



BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 9 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017.-.....

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Mariano Suárez Colomo

CONCEJALES/AS

D^a M^a Mercedes Fernández García
D^a M^a Inmaculada Fernández Arranz
D. Francisco Javier Martínez Pérez
D. Segundo Álvarez Sanz
D^a. M^a Concepción García Ortega
D. Marcos Díez Peñas
D^a M^a Ángeles Casares Fuente
D^a Rosa M^a Serrano Alonso
D. Lorenzo Olalla Valdés
D^a Noemí Hernández Hidalgo

En La Cistérniga, el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión ordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.

Faltaron con excusa previa los concejales D. Rufino Cilleruelo Mínguez y D. Alfredo Crespo del Olmo.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Mariano Suárez Colomo, asistiendo como Secretaria D^a Begoña Pérez Sánchez, y como Interventora D^a Violeta Ruiz Gato.-

A las veinte horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

En primer lugar, por la Sra. Secretaria y, en cumplimiento del acuerdo tomado en el Pleno de 29 de septiembre de 2008, se procede a leer públicamente el nombre de las mujeres fallecidas por causa de violencia de género desde el último pleno ordinario celebrado el día 29 de Junio de 2017:

Nº	NOMBRE	FECHA	LUGAR
30	Fadoua	25-06-2017	Salou (Tarragona)
31	María del Carmen	15-07-2017	Huéscar (Granada)
32	Irina	16-07-2017	Valencia
33	María Raquel	02-08-2017	Getafe (Madrid)
34	Ana Belén	05-08-2017	Santa Cruz de Tenerife
35	Catalina	16-08-2017	Totana (Murcia)
36	María Sofía	24-08-2017	Arroyo de la Luz (Cáceres)

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 31 DE JULIO DE 2017.-.....

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta de la sesión anterior número 8, de fecha 31 de julio de 2017.

No manifestando ningún Concejales aclaración alguna, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 8 de fecha 31 de julio de 2017.-.....



II- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA NO CONCURRENCIA DE INTERÉS PÚBLICO EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA TALLER MECÁNICO EN LA PARCELA 5 DEL POLÍGONO DE RÚSTICA 3.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Rafael Rondón Sánchez para la declaración de concurrencia de interés público para la autorización de uso excepcional de suelo rústico en la parcela nº 5 del polígono de rústica 3 para taller mecánico.

El Pleno Ayuntamiento por acuerdo de 27 de abril de 2017 resolvió:

“APROBAR LA DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA DE INTERÉS PÚBLICO dentro del trámite previo a la autorización de uso excepcional en suelo rustico solicitada por D. Rafael Rondón Sánchez para la actividad de taller mecánico en la parcela 5 del polígono de rústica número 3 de la esta localidad en base a las consideraciones y fundamentos recogidos en el informe emitido por el Técnico Municipal obrante en el expediente y que se dan por reproducidos, resumidamente el uso solicitado es compatible con los usos urbanos tanto en núcleo de población como en el Polígono Industrial La Mora situado a un kilómetro del núcleo de población, no acreditando que el uso requiera unos específicos requerimientos para el desarrollo de la actividad que justifique la implantación en suelo rústico.”

Examinado el expediente consta que el acuerdo anterior fue notificado al solicitante con fecha 5 de mayo de 2017.

Registrado de entrada en el Ayuntamiento con fecha 2 de junio de 2016, D. Rafael Rondón Sánchez presenta recurso de reposición contra el acuerdo de pleno de 27 de abril de 2017 en el que se denegaba la concurrencia del interés público dentro del trámite previo a la autorización de uso excepcional en suelo rustico solicitada por él

Se informa por el Técnico Municipal con fecha 11 de agosto de 2017 sobre el recurso de reposición planteado por D. Rafael Rondón Sánchez, señalando lo siguiente:

INFORME

Visto el acuse de recibo por el que se acredita que se le notificó el acto recurrido el 5 de mayo de 2017, y vista la fecha de interposición del recurso, el 2 de junio de 2017 se entiende interpuesto el recurso en forma y plazo.

Visto lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece para las administraciones publicas un plazo de un mes para resolver y notificar el recurso.

El recurso no se ha resuelto en plazo, no obstante el artículo 21 de la LPACAP establece la obligación de resolver que tiene la administración, siendo en este caso el sentido del silencio desestimatorio, por tratarse de un acto impugnatoria frete a un acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24.1 y 24.3.b) de la LPACAP., pero la resolución expresa posterior al vencimiento del plazos, se adoptará por la administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

En base a estos artículos mencionados se procede a resolver el presente recurso de reposición.

*Respecto de la **PRIMERA y SEGUNDA DE LAS ALEGACIONES** establece que la altura de los locales que se han podido comprobar no superan los 3 m y él necesita 3´40 m para instalar los elevadores, por lo que la instalación no es viable.*



Asimismo que los talleres más cercanos se encuentran en el Polígono la Mora a 2 km del casco urbano y la nave en la que se pretende la instalación se encuentran 500 m del casco urbano en una nave ya construida pudiendo el depositario del vehículo ir andando.

Contestación.-Reiterar lo dispuesto en el informe suscrito por este técnico de 17 de marzo de 2017, obrante en el expediente de referencia en el que se ponía de manifiesto resumidamente:

1.-Que para autorizar usos excepcionales en suelo rustico debe hacer quedado acreditado el interés público que justifique tal autorización.(art 308.1 del RUCyL)

2.-Que el interés publico de los usos sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculadas al ocio **o de cualquier otro tipo**, se acredita conforme a lo establecido en el artículo 57.g).2º del RUCyL:

Porque se aprecie la **necesidad de su emplazamiento en suelo rustico**, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de **ubicación, superficies, accesos ventilación u otras circunstancias especiales**, o por su **incompatibilidad con los usos urbanos**.

3.-Que en el caso presente el uso que pretende de taller mecánico es compatible con los usos urbanos tanto en el polígono industrial existente como en casco urbano en función de la zonificación del PGOU.-Que según sus manifestaciones no encuentre locales en general (los cuales no identifica) que cumplan la altura no es un problema del que el uso no sea compatible sino de la adecuación a su actividad.

No puede alegar como específico requerimiento para justificar el interés público que el cliente pueda ir andando, eso no está ligado a la excepcionalidad del uso, sino la propia política u orientación que quiere aplicar a su negocio, fácilmente solucionable con un vehículo o de sustitución como hacen muchos talleres por poner un ejemplo.

No pude alegar que su actividad tenga que tener unos específicos requerimientos de ubicación, cuando un taller mecánico como el que Vd pretende es posible su ubicación por ser el uso compatible en suelo urbano con mayor o menor adaptación de un local, en el Polígono Industrial de la Mora, o incluso en solares urbanos, resultantes de planes parciales, calificados como como equipamiento privado comercio y servicios existentes sectores 3, 4, 6 y 9, hoy suelo urbano, donde cabría incluso la posibilidad de segregación.

4.-La realidad de lo que pretende aprovechar una nave ya construida, que ya tiene un uso agrícola conforme a la comunicación ambiental declarada, propio del suelo rustico, para desarrollar un uso que no es propio del suelo rustico, sino de suelo urbano, y cuyas características específicas no se justifican en base a los criterios exigidos por la ley (superficie ventilación, ubicación) para instalase en excepcionalmente suelo rústico.

Se recuerda en este punto lo establecido en las sentencias invocadas en el anterior informe cuya jurisprudencia impone una necesaria interpretación restrictiva que determine que la utilidad pública o el interés social no pueda identificarse sin más, con cualquier actividad industrial, comercial o negocial. En general de la que se deriva la satisfacción de una necesidad de los ciudadanos con la contraprestación de un lícito lucro o ganancia.

Respecto de la **TERCERA DE LAS ALEGACIONES** establece la renuncia a reparar maquinaria pesada de obras ya que las arregla con un taller móvil del que dispone.

Contestación: Esta renuncia obedece a que en la memoria que adjuntó para la solicitud de la declaración interés público decía que parte de su actividad era la de reparar maquinaria de obra civil y que estando fuera del casco urbano evitaría los perjuicios



ocasionados de ruidos y tráfico. (Pag 1 de la memoria).

Y en la resolución del Pleno del Ayuntamiento impugnada se indicó que la circulación por el casco urbano de vehículos pesados (agrícolas o de obra civil) está prohibida. El tráfico y molestias que dice evitar, iba a ser el generado por la propia actividad que se pretende, por eso ahora renuncia a esa parte de su actividad.

Resulta paradójico que justifique la necesidad de la ubicación en suelo rustico en unos requerimientos especiales que solo se pueden encontrar en esta clase de suelo y que sin embargo tenga que renunciar a realizar parte de su actividad, condicionando su licencia al arreglo solo de turismos.

En el Polígono de la Mora podría desarrollar la actividad que describe en la memoria completa sin tener que renunciar por tener problemas con el acceso de vehículos pesados, por poner un ejemplo.

*Respecto de la **CUARTA DE LAS ALEGACIONES** establece la renuncia a la posible indemnización que le pudiera corresponder.*

Contestación: *Esta renuncia obedece a que como se ha indicado en la resolución impugnada, a que dada la calificación de la parcela como Sistemas Generales, no era coherente incrementar el valor de la parcela autorizando un uso de cara a una posible adscripción o expropiación más allá de lo que legalmente se permita en esa clase suelo (como el uso agrícola al que está habilitado).*

No se entra a valorar en profundidad la posibilidad legal de renunciar a una indemnización compensatoria y preceptiva por ley en caso de expropiación, tan solo un apunte:

¿Su renuncia puede vincular en caso de la venta del inmueble o la transmisión de la licencia al futuro propietario que estaría obligado a no ser indemnizado?

Se mantiene lo manifestado en el acuerdo impugnado, no siendo ésta una cuestión sustancial sino un argumento más, ya que lo esencial es que no se dan los requisitos exigidos que determinan la necesidad de ubicación en suelo rústico y poder acreditar el interés público.

CONCLUSIONES

En base los argumentos referidos y a los expuestos en el informe emitido por este mismo técnico el 17 de marzo de 2017, obrante en el expediente, y que se dan por reproducidos se considera la desestimación de las alegaciones y con ello de la pretensión del recurrente.

No obstante el órgano competente para la resolución del presente recurso, el pleno de Ayuntamiento podrá motivadamente resolver lo que estime oportuno en cuanto a los fundamentos alegados por el recurrente.

A continuación interviene el portavoz del CI-CCD para explicar que no han visto un interés público en este asunto indicando que su voto será favorable a la desestimación del recurso.

La portavoz del Partido Popular manifiesta su preocupación ya que la zona pertenece a la categoría de Sistemas Generales y pregunta cómo quedaría el valor del terreno en el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera que proceder a su expropiación si, como ha manifestado el propietario, renuncia a la revalorización de ese terreno.

La Secretaria del Ayuntamiento interviene manifestando que se trata de Sistemas Generales y la renuncia del solicitante a una posible revalorización del



terreno carece de validez. Señala que lo que se está tratando es la concurrencia de interés público en una actividad como paso previo al cambio de uso del suelo.

El portavoz de IU-Toma la Palabra interviene para justificar su abstención considerando que, aunque es un tema complejo, se podría facilitar la actividad en dicha parcela.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, así como el artículo 308 del RUCyL y el artículo 102 del PGOU de La Cistérniga, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, con nueve votos a favor de los seis concejales del PSOE, un concejal del PP y dos concejales de CI-CCD, y dos abstenciones de los concejales de IU-Toma la Palabra, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- ADMITIR a trámite el recurso de reposición presentado por D. Rafael Rondón Sánchez contra el acuerdo Pleno Ayuntamiento por acuerdo de 27 de abril de 2017, por el que se acordó la no concurrencia de interés público solicitada, puesto que se ha presentado dentro del plazo previsto a estos efectos y por persona legitimada.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la pretensión del recurrente, que solicita que se dicte resolución dejando sin efecto el a, en base a los informes emitidos obrantes en el expediente y que **se dan por reproducidos** y se ratifica lo resuelto en el acuerdo recurrido en todos sus términos.

TERCERO- NOTIFICAR la presente resolución a la recurrente, significándole que este acto agota la vía administrativa, siendo recurrible en vía judicial, con expresa indicación de los recursos que procedan

III.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2017.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2017.-

Vistas las facturas presentadas por Cadielsa Valladolid SLU, correspondiente al ejercicio 2016, que no fueron presentadas durante dicho periodo en el departamento de Intervención.-

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aplicación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe de Intervención donde consta que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los



miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

1º.- APROBAR el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes al ejercicio 2016 que se relacionan a continuación y que se aplicarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2017:

Nº	Fecha de Factura	Nº de Factura	Tercero	Concepto	Importe	Aplicación presupuest
1	15/09/2016	FR438896	CADIELSA VALLADOLID, SLU	Material eléctrico para mantenimiento del polideportivo y los vestuarios	170,78 €	342.213.00
2	31/08/2016	FR437859	CADIELSA VALLADOLID, SLU	Material para mantenimiento del Alumbrado en la Plaza de la Cruz	202,46	165.213.00

IV.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de La Cistérniga.-

Visto que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2017, informó favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por la cuenta de la propia Entidad.-

Visto que el expediente se ha sometido a exposición pública, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, nº 107, de fecha 7 de Junio de 2017, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podían presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimaran oportunas.-

Visto el certificado emitido con fecha 22 de Agosto de 2017, obrante en el expediente, en el que consta que durante el plazo habilitado al efecto no se ha presentado ninguna reclamación a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.-

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de La Cistérniga correspondiente al ejercicio económico 2016, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.-

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.-



V.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS DE 2016 Y PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por Intervención con fecha 23 de Agosto de 2017 relativo a las resoluciones contrarias a los reparos de 2016 y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-

VI.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN OBJETIVOS LEY 2/2012. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 1º TRIMESTRE DE 2017.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los informes de evaluación y cumplimiento de los objetivos de deuda pública, estabilidad presupuestaria y regla de gasto, correspondientes al **primer trimestre del año 2017**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-

VII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN OBJETIVOS LEY 2/2012. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE DE 2017.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los informes de evaluación y cumplimiento de los objetivos de deuda pública, estabilidad presupuestaria y regla de gasto, correspondientes al **segundo trimestre del año 2017**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-

VIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES LEY 15/2010 (MOROSIDAD) Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DE 2017.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los informes trimestrales emitidos de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de Julio, referidos a la morosidad y periodo medio de pago a proveedores correspondientes al **primer trimestre del año 2017**.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-



IX.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES LEY 15/2010 (MOROSIDAD) Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DE 2017.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los informes trimestrales emitidos de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de Julio, referidos a la morosidad y periodo medio de pago a proveedores correspondientes al **segundo trimestre del año 2017.-**

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-

X.- DAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1766 DE 10 DE AGOSTO DE 2017 REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL REGISTRO CIVIL DE LA CISTÉRNIGA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14/08/17 AL 01/09/17.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Decreto de Alcaldía n 1766 de fecha 10 de agosto de 2017 referente al nombramiento de secretario del Registro Civil de La Cistérniga durante el periodo comprendido del 14/08/17 al 01/09/17.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-

XI.- DAR CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 21 DE JUNIO DE 2017 AL 20 DE AGOSTO DE 2017.-

Seguidamente por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el periodo comprendido desde el día 21 de Junio al 20 de Agosto de 2017, ambos inclusive, numerados correlativamente del 1514 al 1871, los cuales han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su examen.-

La Corporación se da por enterada.-

XII.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación la concejala del PP, Rosa María Serrano Alonso, procede a la lectura de la **MOCIÓN** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de agosto de 2017, con número de registro RPLN-17, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“RECHAZO A LA CONVOCATORIA Y A LA CELEBRACIÓN DE UN REFERÉNDUM SECESIONISTA EN CATALUÑA FUERA DEL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El presidente de la Generalitat de Catalunya, Carles Puigdemont, anunció el pasado 9 de junio la decisión del Consejo Ejecutivo, reunido en sesión extraordinaria, de convocar un referéndum el día 1 de octubre de 2017 con la pregunta: “¿Queréis que Cataluña sea un estado independiente en forma de república?”.

El artículo 1.2 del Título Preliminar de la Constitución Española dice que ‘La



soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado' y el artículo 2 que 'La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.'

Por otra parte, el artículo 92.1, en el Capítulo Segundo, dice que 'Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos' y el 92.2 que 'El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.'

De acuerdo a este articulado de la Constitución Española, un referéndum que persigue la autodeterminación en un territorio y la ruptura de la unidad de la nación española no se puede llevar a cabo de forma lícita, salvo con las fórmulas en ella recogidas, pudiera preverlo.

Por otro lado, la Constitución Española ha sido el marco de estabilidad y convivencia en democracia de la sociedad española en los últimos 40 años y ha facilitado el desarrollo de la nación y el avance en el bienestar de los españoles con unidad, pluralidad, libertad e igualdad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Rechazar la convocatoria y la celebración de un referéndum secesionista en Cataluña planteado fuera del marco de la Constitución Española.

2.- Apoyar y respaldar a las instituciones del Estado en su función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional y la legalidad vigente.

A continuación interviene el portavoz del CI-CCD para manifestar su voto favorable a la moción, pero dejando claro que estamos para cumplir y hacer cumplir la ley, y es el Partido Popular el que debe hacer cumplir la ley ya que es quien está gobernando.

El portavoz de IU-Toma la Palabra también expresa su voto favorable a la moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que le da pena que este proceso se esté utilizando políticamente, ya que hay una Constitución y lo que hay que hacer es cumplir la ley. Manifiesta su voto favorable pero indicando que esta moción es más propaganda política que efectiva.

Una vez leída y debatida la Moción **la Corporación**, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA:**

APROBAR la Moción presentada por el Grupo Municipal del PP.-

A continuación la concejala del PSOE, M^a Inmaculada Fernández Arranz, procede a la lectura de la **MOCIÓN** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de agosto de 2017, con número de registro RPLN-19, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

"MOCIÓN

Todos los niños y las niñas sin excepción tienen el derecho a ser protegidos



de todas las formas de violencia y al desarrollo de todo su potencial de aprendizaje en un ambiente seguro. Así lo consagra la Convención sobre los Derechos del Niño y lo desarrolla ampliamente la Observación General nº 13 de 2012 del Comité de Derechos del Niño.

El informe 'Una mirada en profundidad al acoso escolar en Ecuador', de World Vision y Unicef, presentado el miércoles 10 de mayo de 2017 en Quito, indica que si bien el aula es uno de los principales escenarios de acoso escolar, a este le siguen el patio, canchas deportivas, comedor, pasillos, baños, bares y el transporte escolar.

La Orden EDU/926/2004, de 9 de junio por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros que tendrán públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación, establece que tendrán derecho al servicio de transporte escolar en cualquiera de sus modalidades, los alumnos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y educación especial, escolarizados en un centro de titularidad de la Comunidad Autónoma, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización que le corresponda, siempre y cuando sean menores de 12 años.

Es precisamente entre los 12 y 14 años cuando se observan los casos más graves de acoso escolar, realidades que viven los niños y las niñas en el mundo, y tienen repercusiones negativas en su bienestar, su desarrollo y el ejercicio de sus derechos. Todos los niños y las niñas sin excepción tienen el derecho a ser protegidos de todas las formas de violencia y al desarrollo de todo su potencial de aprendizaje en un ambiente seguro.

En Castilla y León, las respuestas ante el acoso escolar han sido reactivas a situaciones de acoso grave que han tenido repercusión mediática. Las situaciones menos graves quedan invisibilizadas porque los mecanismos de denuncia y de actuación son insuficientes o no son conocidos por los niños, las niñas, sus familias y los y las docentes que los atienden.

Entendemos que es un acto de responsabilidad en la prevención, la protección y la atención de los niños y las niñas ante el acoso escolar y el ciberacoso, el generar entornos seguros para nuestros alumnos. Los diferentes Protocolos de actuación han dejado un vacío absoluto respecto al transporte escolar, dejando sin supervisión de un adulto a grupos, en muchos casos de más de 50 menores, a los que los poderes públicos estamos obligados a proteger, máxime teniendo en cuenta que están ejerciendo uno de sus derechos fundamentales, que es el derecho a la educación, siendo ésta de carácter obligatorio.

La prevención del acoso escolar la integración de tolerancia cero respecto a la violencia en entornos educativos, es una de las competencias obligatorias compartidas en materia educativa, desde la FEMP, en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se han planteado realizar cuantas actividades sean necesarias, con el ánimo de reflexionar sobre las políticas educativas de las diferentes Administraciones Públicas en la lucha contra el acoso escolar, sobre todo, las que afecten al ámbito local.

Por otro lado la Unión Europea (UE) insiste en crear MEDIDAS dirigidas a proteger la integridad física y moral e impedir que la juventud sea víctima de amenazas, acoso de los niños y adolescentes y humillación a través de Internet o de las tecnologías digitales interactivas. Esta defensa se puede hacer extensiva a todas las organizaciones de carácter internacional, cuyo objetivo es velar por los derechos de la infancia y la erradicación de todo tipo de violencia.

Desde diferentes instituciones, entre ellas el propio Consejo Escolar de Castilla y León se viene solicitando a la Consejería de Educación la figura del



ayudante en el transporte escolar para toda la etapa de enseñanza obligatoria.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación, que se remita esta petición a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, solicitando:

*“Que mientras nuestros menores sigan siendo obligados a utilizar el transporte escolar para su etapa de escolarización obligatoria, **se cree la figura del acompañante o ayudante de transporte escolar en Enseñanza Obligatoria.**”*

Interviene el portavoz del CI-CCD para manifestar que están a favor de la protección de los menores y por eso su voto será favorable. No obstante pide a los partidos políticos grandes que cuando negocien los presupuestos nacionales y autonómicos este tema se incluya en las negociaciones.

La portavoz del PP señala que está de acuerdo con la protección al menor y que sería interesante que hubiera una persona adulta en los transportes escolares para el control de los menores.

El portavoz de IU-Toma la Palabra señala que ellos están a favor de cualquier medida que se tome para la protección de los menores.

Una vez leída y debatida la Moción, **la Corporación**, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA:**

APROBAR la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE.-

A continuación la concejala de PP, Rosa María Serrano Alonso, procede a la lectura de los siguientes **RUEGOS** presentados en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de agosto de 2017, con número de registro RPLN-18, que se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- El pasado día 20 de julio, la corporación municipal celebró un pleno extraordinario en el que se incluyó como asunto urgente la concesión a la empresa adjudicataria de un plazo de prórroga por espacio de un mes para la finalización de la obra de la Travesía de antigua carretera N-122. Pese a que dicha prórroga había sido solicitada con bastante anterioridad a dicho pleno, los concejales de la oposición tuvimos conocimiento del asunto durante la celebración del citado pleno extraordinario, sin que previamente hubiese sido debatida en la oportuna comisión informativa y sin que se nos hubiese dado traslado de los oportunos informes técnicos sobre la legalidad de dicha medida ni sobre las consecuencias de diversa índole que para la corporación, o para sus miembros, se pueden derivar de la adopción de dicho acuerdo.

Teniendo en cuenta que tal manera de proceder puede ser gravemente perjudicial, no solo para los intereses del propio Ayuntamiento, sino también para los de los concejales que lo componemos, ROGAMOS se celebren en el futuro cuantas comisiones informativas sean precisas al objeto de debatir y dictaminar en ellas todos los asuntos que hayan de ser aprobados por el Pleno de la Corporación, tal y como establece el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 113.1 del propio Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de La Cistérniga.



El Sr. Alcalde responde que se intentan llevar al Pleno los menos asuntos posibles por vía de urgencia.

SEGUNDO.- Los atentados terroristas que han tenido lugar el pasado 17 de agosto en las ciudades de Barcelona y Cambrils, al igual que sucedió con el atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid, nos han hecho ser conscientes de que nuestra sociedad está gravemente amenazada por el yihadismo islamista. Por ello, todas las administraciones debemos poner en marcha cuantas medidas estén a nuestro alcance, cada una en el ámbito de sus propias competencias, para luchar contra el terrorismo y para dificultar lo máximo posible la perpetración de nuevos atentados.

Lamentablemente, ningún municipio de Europa puede considerarse a salvo de sufrir un ataque de estas características. Por supuesto, desde el Grupo Municipal Popular nos sumamos a la condena de esos terribles actos y nos solidarizamos con todas las víctimas y sus familiares. Reconocemos también la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como la de los equipos médicos y de emergencia. No obstante, consideramos que es necesario pasar de las palabras a los hechos. Por ello, RTOGAMOS se instalen elementos de mobiliario urbano, tales como bolardos, jardineras, bancos, etc., que impidan la circulación de vehículos a motor en lugares concurridos de nuestro municipio como plazas, singularmente la Plaza Mayor y la Plaza de la Cruz entre otras, parques infantiles, avenidas y otros lugares en los que se considere necesario.”

El Sr. Alcalde señala que cuando lleguen las fiestas del pueblo se estudiará este asunto y se tomarán las medidas necesarias.

A continuación el concejal de IU-Toma la Palabra, Marcos Diez Peñas, procede a la lectura de los siguientes **RUEGOS** presentados en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de agosto de 2017, con número de registro RPLN-26, que se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- En la Plaza de Barrioncillo enfrente del Froiz esquina Avda. Real se han colocado los contenedores de vidrio y cartón que dificultan la visión de la salida de los garajes. Rogamos se retiren de esa zona y se coloquen en otra zona que no estorben tanto.

El Sr. Alcalde señala que los contenedores se cambiaron durante las fiestas para dejar más espacio y que en breve volverán a ponerse en su lugar original.

“SEGUNDO.- La semana pasada se ha caído un árbol en la zona del frontón. No sabemos si por el viento o mal estado de éste. Rogamos se realice una supervisión de todos aquellos árboles que puedan estar dañados o en riesgo de caída.

El Sr. Alcalde señala que se trataba de un árbol que estaba verde pero las raíces estaban muy superficiales, y que si tiene que encargar un estudio de todos los árboles a una empresa no habría ningún problema.



A continuación el concejal del CI-CCD, Lorenzo Olalla Valdés, procede a la lectura de las siguientes **PREGUNTAS** presentadas en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de agosto de 2017, con número de registro RPLN-20 a RPLN-24, que se transcriben a continuación:

“PRIMERA- Dado el grave problema de humedades que existe en la Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes, y ante la preocupación que las trabajadoras y numerosos padres nos han transmitido, nos gustaría preguntar acerca de las mismas:

¿Deberíamos haber detectado antes este problema?

¿En qué punto están las obras y cuál es el plazo de ejecución?

¿Los padres han sido informados debidamente de las soluciones que se van a dar en caso de comenzar mañana el curso y no haber finalizado dichas obras?

El Sr. Alcalde responde que fue una madre quien informó de la existencia de humedades en la Escuela Infantil. Se visitó las aulas y se requirió su arreglo a la empresa concesionaria, quien respondió que las humedades venían del subsuelo por la mala ejecución de las obras. Se encargó un informe sobre las humedades a una empresa y resultó que las humedades provenían de las cisternas.

Se ha dado audiencia a la empresa concesionaria para su arreglo, y en caso de que no lo haga lo hará el Ayuntamiento rápidamente. Pero en ningún momento ha existido problema de cualquier tipo para los niños.

“SEGUNDA- Este año han tenido que suspenderse de nuevo los campamentos de verano por falta de participantes. Teniendo en cuenta que según el INE en La Cistérniga tenemos 1.129 habitantes de 3 a 12 años y se necesitan 15 niños por campamento nos gustaría preguntar

¿Se han analizado las causas? ¿Cuáles creen que pueden ser?

¿Se va a tener en cuenta nuestra propuesta de ampliar el horario de dichas actividades para ser una alternativa real para las familias que necesitan conciliar la vida laboral y los niños durante el verano?

El Sr. Alcalde responde que la conciliación de la vida laboral la tienen garantizada los padres con el Programa Concilia. Añade que han salido cinco campamentos de deportes y uno en cultura, únicamente no han salido 2 campamentos y puede ser por la gran cantidad de programación que hay.

“TERCERA- Como cada año al comienzo del curso escolar, hay problemas en algunas actividades con las inscripciones y el modelo de las mismas, concretamente con el concurso de algunas de las plazas. Este año en concreto, las alumnas de Yoga solicitaron una reunión con los responsables correspondientes y nos gustaría preguntar

¿Cuál fue el contenido de dicha reunión? ¿Se ha alcanzado un acuerdo o se han ofrecido soluciones y cuáles son?

¿Ha habido los mismos problemas en otras actividades y si es así como se han solucionado?

El Sr. Alcalde señala que cuando ellos llegaron no había prescripción y muchas colas a la hora de hacer las inscripciones, y por eso se optó por las preinscripciones. Añade que en Cultura no hay problemas con las prescripciones y en Deporte hay



problemas muy concretos. En cuanto a las alumnas de yoga lo que pretendían era tener garantizada la plaza de por vida no dando opción al resto de vecinos de La Cistérniga de poder acceder a esta actividad.

“CUARTA- Después de la moratoria de un mes en la ejecución que finalizó el 27 de agosto, parece que por fin está cerca la finalización de las obras de la Avenida de Soria y nos gustaría preguntar

¿Han dado una fecha exacta ya de dicha finalización?

¿Se tomarán medidas correctoras por el incumplimiento del plazo de ejecución?

¿Cómo se va a solucionar el problema de desnivel que ha quedado en el Parque Valeriano Orobón (Chopera) y que está señalizado con unas vallas provisionales de obra desde hace meses?

El Sr. Alcalde responde que el problema del desnivel se va a solucionar con un seto para que tenga continuidad como el que hay en el Parque del Burrito. Añade que el viernes 8 se hará la recepción de la obra porque se han cambiado unos bancos de piedra. Por tanto habrá un retraso de unos diez días, y en función del informe del ingeniero se tomará una decisión en cuanto a una sanción por ese retraso, pero que si todo queda bien y no hay problemas no es partidario de establecer sanciones.

“QUINTA- En el mes de junio se acordó un nuevo convenio de depuración de aguas de Valladolid y nos gustaría preguntar

¿Se ha firmado por el Ayuntamiento de La Cistérniga?

¿Cómo nos afectará en caso de haberse firmado?

¿Qué diferencias hay respecto al convenio derogado?

El Sr. Alcalde señala que el nuevo convenio le tiene que aprobar el Pleno pero como hay que adaptarle a la nueva Ley 40/2015 aún no se ha recibido el nuevo borrador. La diferencia es que ahora había un convenio firmado por otros pueblos pero no por La Cistérniga donde el metro cúbico nos parecía bastante caro, pero con el nuevo borrador ese precio es bastante menor

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las veintiuna horas y treinta minutos.-.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.